



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 24 DE JUNIO AÑO 2021.
TIPO DE AUDITORÍA : FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : LABORATORIOS RAMOS S.A.
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-AFC-1863-2021
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dieciocho de noviembre del año dos mil veintiuno. Las doce y cincuenta y dos minutos de la tarde.

ANTECEDENTES:

Que la Firma de Contadores Públicos Independientes GILDER CASH & ASOCIADOS S.A., ejecutó auditoría financiera y de cumplimiento a los estados financieros de la Empresa Laboratorios Ramos, S.A., por el año terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, para tal efecto emitió el informe de auditoría financiera y de cumplimiento de fecha veinticuatro de junio del año dos mil veintiuno, con referencia **AFC-01-010-2021**. Cita el referido informe que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Expresar una opinión profesional independiente sobre si los estados financieros básicos de la entidad auditada por el año que terminó al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes la situación financiera y los resultados de sus operaciones, el estado de cambios en el patrimonio y flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua; **b)** Emitir opinión sobre si la información financiera complementaria por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, está presentada razonablemente, en todos sus aspectos importantes en relación con los estados financieros tomados en conjunto. La información financiera complementaria objeto del examen comprenden las siguientes áreas: Aportes de los socios, Inversiones efectuadas, Ejecución para los fondos de gastos administrativos y la Evaluación del sistema de información computarizado, de los sistemas o módulos auxiliares que afectan los estados financieros; **c)** Emitir un informe sobre el control interno, para ello el auditor debe evaluar y obtener suficiente entendimiento del sistema de control interno de la empresa, evaluar el riesgo de control e identificar condiciones reportables incluyendo deficiencias de control interno; **d)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables por parte de Laboratorios Ramos, S.A., con respecto a términos de convenios, contratos de asistencia técnica, leyes y regulaciones aplicables. Para ello deben realizar pruebas de auditoría, para determinar que la administración ha cumplido con los aspectos importantes, expresar una aseveración positiva sobre los rubros examinados y una aseveración negativa sobre los rubros no examinados; y **e)** Determinar si Laboratorios Ramos, S.A., ha tomado las acciones correctivas adecuadas sobre las recomendaciones de informes y auditorías previas por firmas de contadores públicos independientes como de la Contraloría General de la República. Refiere dicho informe que la auditoría fue realizada de



acuerdo a las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), emitidas por la Contraloría General de la República. En materia del debido proceso, señala el informe del caso de autos, que en cumplimiento de los artículos 51, 52, 53 y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en fecha catorce de abril del año dos mil veintiuno, se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los interesados, señores: **Lucía Amanda Rizo Castellón**, gerente general; **Oscar Enrique Marengo Álvarez**, gerente administrativo financiero y **Martha Patricia Fuentes Green**, gerente de recursos humanos, todos de la Empresa Laboratorios Ramos S.A., Se dieron a conocer los resultados de auditoría a la máxima autoridad de la entidad auditada.

RELACIÓN DE HECHO:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos de la labor de campo y aplicado los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos fueron: **1) Estados Financieros:** Fueron presentados razonablemente en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de Laboratorios Ramos S.A., al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, los resultados de sus operaciones, así como el estado de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo, por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua. **2) Información Financiera Complementaria:** Presenta una opinión no calificada sobre el estado de situación financiera de Laboratorios Ramos S.A., por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, el resultado de sus operaciones, los estados de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo, por el año terminado a esa fecha. La Información Financiera complementaria está razonablemente presentada en todos sus aspectos importantes en relación con los estados financieros tomados en conjunto, y está comprendió las áreas siguientes: Aportes de los socios, Inversiones efectuadas, Ejecución para los fondos de gastos administrativos y la Evaluación del sistema de información computarizado, de los sistemas o módulos auxiliares que afectan los estados financieros. **3) Sobre el control interno:** No revelaron asuntos en relación con sistema de control interno y su operación. **4) En cuanto al seguimiento de recomendaciones de auditorías previas:** No se efectuó seguimiento a las recomendaciones de control interno del año anterior; y **5) Cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables:** Los resultados revelaron que la entidad auditada cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes y regulaciones aplicables.

CONSIDERACIONES DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 6) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora autorizar la



contratación de Firmas Privadas Independientes, para la labor de auditoría gubernamental. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Firmas de Contadores Públicos Independientes, el artículo 69 del mismo texto de la ley orgánica estatuye que corresponde a la Contraloría General de la República la evaluación y aceptación de los informes de auditoría, conforme las normas establecidas para tal fin. Que en el presente caso se trata de una auditoría financiera y de cumplimiento que fue previamente autorizada por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, cumplimiento con los presupuestos legales, de tal manera que sobre la base del artículo 95 de la ya referida ley orgánica debemos pronunciarnos sobre el contenido y resultados de la auditoría. Que previo a ella, la Dirección de Auditorías Internas y Firmas Privadas de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República en fecha veintisiete de octubre del año dos mil veintiuno, emitió el informe técnico con referencia DAIFP-MAGJ-156-10-2021, derivado de la revisión efectuada a dicho informe, se determinó que cumplió con los términos de referencias y las Normas de Auditoría Gubernamental, que se está de acuerdo con los resultados de la revisión en cuanto a los estados financieros, control interno, cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, por lo que es viable su aceptación.

POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 6), 69 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veinticuatro de junio del año dos mil veintiuno, con referencia **AFC-01-010-2021**, emitido por la Firma de Contadores Públicos Independientes GILDER CASH & ASOCIADOS S.A., practicada a los estados financieros de la Empresa Laboratorios Ramos, S.A., por el año terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a servidores públicos de la entidad auditada, los señores: **Lucía Amanda Rizo Castellón**, gerente general; **Oscar Enrique Marengo Álvarez**, gerente administrativo financiero y **Martha Patricia Fuentes Green**, gerente de recursos humanos.



- TERCERO:** Se autoriza a la Firma de Contadores Públicos Independientes GILDER CASH & ASOCIADOS S.A., remitir el referido informe a la máxima autoridad de la Empresa Laboratorios Ramos, S.A.,
- CUARTO:** Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la Empresa Laboratorios Ramos, S.A., para los efectos de ley que corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil doscientos sesenta (1260) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dieciocho de noviembre del año dos mil veintiuno, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. En el presente caso, la Dra. María José Mejía García Presidenta del Consejo Superior no vota ni firma la presente Resolución Administrativa por impedimento temporal. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dr. Vicente Chávez Fajardo

Vicepresidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal

Miembro Propietaria del Consejo Superior